

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

**Prosperidad
para todos**

107
106

Radicación : 8-28959- 7-0 Fecha: 2012-03-23 11:42:09
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
CARRERA 4 NO. 72- 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 15538
Fecha : 20/03/2012
Expediente : 8-28959
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.



En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel. 5880070

Call Center 5920400 - Línea 018000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15538

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-028959

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 19 de marzo de 2008 con el N° 08-028959-00000-0000, por la sociedad SCA Hygiene Products AB, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPENSADOR QUE COMPRENDE COMPONENTES SUSTANCIALMENTE PLANOS HECHOS DE MATERIAL PLÁSTICO Y UN COMPONENTE DE METAL DE LÁMINA ÚNICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2005/001378 del 20 de septiembre de 2005.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 17943, notificado el 18 de noviembre de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado el 10 de febrero de 2012, dio respuesta oportuna al requerimiento de información realizado con base en el artículo 45 de la Decisión 486. Finalmente, se allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486 y con base en el cual se adoptará la presente decisión.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14, contenidas en los folios 95 y 96, carecen de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15538

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-028959

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención de la presente solicitud consiste en la necesidad de crear un dispositivo dispensador de productos higiénicos de construcción simple y de funcionalidad sencilla para reducir costes. Para resolver este problema, la solicitud estudiada proporciona un dispositivo dispensador higiénico fabricado en material plástico, que comprende una sección inferior, una sección posterior y dos secciones laterales; además, presenta una sección superior y una sección frontal construida integralmente en una cubierta de metal de lámina única.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de septiembre de 2005, que corresponde a la fecha de la presentación internacional, comoquiera que no se invocó prioridad alguna.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud internacional, relacionados con la materia de la solicitud en estudio.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 3'151.771	"Sheet Material Dispenser"	06-10-1964
D3	US 2005/0016230	"Container For Storing And Dispensing Bags"	27-01-2005

El documento D1¹ da a conocer un dispensador de hojas de material higiénico como jabón en toallitas y otros productos de aseo en hojas. Este invento provee estas toallas de tal manera que evita el desperdicio del producto (Col. 1, líneas 9 a 20).

El documento D3² enseña un dispensador de bolsas plásticas y un proceso para fabricación del mismo (resumen).

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19641006&CC=US&NR=3151771A&KC=A)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19641006&CC=US&NR=3151771A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19641006&CC=US&NR=3151771A&KC=A)

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050127&CC=US&NR=2005016230A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050127&CC=US&NR=2005016230A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050127&CC=US&NR=2005016230A1&KC=A1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15538

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-028959

en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende *"todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el objeto reclamado en la solicitud carece de nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 consiste en: *"Un dispensador para productos higiénicos, dicho dispensador comprende una sección trasera (2, 22,32), dos secciones laterales (3,4; 23,24; 33,34), una sección frontal (5, 25,35), una sección superior (6, 26, 36), y una sección inferior (7, 27, 37), que tienen medios de para suministrar productos higiénicos, caracterizado porque la sección trasera (2, 22, 32) y las dos secciones laterales (3,4; 23,24; 33,34) comprenden componentes planos hechos de un material plástico, y porque la sección frontal (5, 25,35) y la sección superior (6, 26, 36) forman un componente de metal de lámina único que tiene una inclinación de curvatura única cilíndrica, en donde todas las generatrices en dicha inclinación son paralelas; y porque el componente de metal de lámina está dispuesto para ser doblado alrededor de un par de medios de pivote dispuestos en secciones laterales (3,4; 23,24; 33,34), y porque los medios de pivote están dispuestos adyacentes a la sección inferior (7, 27, 37)."*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 y D3 que representan el estado de la técnica.

Características esenciales	D1	D3
Dispensador para productos higiénicos.	Dispensador de material de hojas (título).	Contenedor y dispensador de bolsas plásticas (título).
La sección trasera (2, 22, 32) y las dos secciones laterales (3,4; 23,24; 33,34) comprenden componentes planos hechos de un material plástico.	La cubierta (13) del dispensador (11) es deseablemente hecha de material plástico y comprende paredes laterales (15,16) y porciones de pared traseras (17) (hoja 1, figura 1; Col. 2, líneas 58 a 61).	Paneles laterales (60) y (70) ajustados a un panel posterior (50), que proveen una única estructura, de material rígido (por ejemplo plástico) (hoja 4, figura 4; Pág. 2, párr. 0029).
La sección frontal (5, 25,35) y la sección superior (6, 26, 36) forman un componente de metal de lámina único.	No mencionado	El panel frontal (40) puede ser hecha de una lámina lisa de metal (hoja 4, figura 4; Pág. 2, párr. 0028).
La sección frontal (5, 25,35) y la sección superior (6, 26, 36) forman	La pared superior (18) que se fusiona en el frente de la pared	No mencionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15538

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-028959

un componente que tiene una inclinación de curvatura única cilíndrica, en donde todas las generatrices en dicha inclinación son paralelas.	frontal en una porción cilíndrica curva (19) de radio relativamente largo. (Hoja 1, figura 1; Col. 2, líneas 63 a 65).	
El componente de metal de lámina está dispuesto para ser doblado alrededor de un par de medios de pivote dispuestos en secciones laterales (3,4; 23,24; 33,34), y porque los medios de pivote están dispuestos adyacentes a la sección inferior (7, 27, 37).	No mencionado	El miembro de montaje es adaptado para recibir sujetadores como tornillos (207). Una vez ajustado el miembro de ajuste (205), los paneles laterales (60) y (70) se fijan a los lados laterales del panel frontal (40) con las ranuras (160) (hoja 4, figura 4; págs. 2 y 3, párr.0031).

Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, comoquiera que divulgan dispensadores y contenedores de materiales en hojas o de formas diferentes.

Tal como se observa, la solicitud se diferencia de lo reportado en D1 en que enseña una pieza de lámina de metal conformando una parte superior y una parte inferior integralmente, mientras que D1 no menciona una configuración de lámina integral con un panel superior y frontal.

La solicitud se diferencia de lo reportado en D3 en que enseña la pieza de metal con un panel frontal y delantero integral, presentando una convergencia en el borde superior en forma de una curvatura cilíndrica única, mientras que D3 no menciona la configuración integral de esta convergencia en el borde superior con la forma antes descrita.

El efecto técnico que genera esta diferencia es que permite una fabricación más económica en cuanto al menor empleo de metal, reduciendo los costes de manufactura y de procesos de fabricación con metal, manteniendo la rigidez estructural y la integridad sanitaria de los productos higiénicos.

De esta manera, el problema técnico objetivo que resuelve la solicitud es: ¿Cómo reducir los costes de manufactura del dispensador, manteniendo la rigidez del dispensador y conservando la integridad de los productos higiénicos?

Sin embargo, el documento D3 describe un contenedor y dispensador para bolsas plásticas, que comprende un contenedor rígido de plástico, que comprende dos paredes laterales (60) y (70) ajustados a un panel posterior (50). Esta estructura recibe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15538

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-028959

un panel frontal (40), que puede hacerse de material plástico, o también es hecha de lámina metálica lisa, en este caso particular, acero inoxidable, que le da rigidez y una apariencia estética (hoja 4, figura 4; Pág. 2, párr. 0024 y 0028).

Es así como una persona normalmente versada en la materia que, enfrentada al problema de: ¿Cómo reducir los costes de manufactura del dispensador, manteniendo la rigidez del dispensador y conservando la integridad de los productos higiénicos?, incluiría un panel frontal de lámina de metal lisa divulgado en D3, dentro del dispensador de material enseñado en D1, logrando de esta forma el dispensador de productos higiénicos reclamado en la solicitud, motivo por lo cual el objeto reivindicado no presenta altura inventiva.

Por lo demás, comoquiera que las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

En consecuencia, la materia reclamada en la presente solicitud carece de nivel inventivo y, por ende, no cumple lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486.

Ahora bien, en relación con los argumentos de la solicitante, referidos al documento D1, cabe decir que, efectivamente, la pieza (29) no se analizó adecuadamente, ya que esta pieza es un accesorio periférico de sujeción a la pared, pero el documento D1 no afirma con certeza el tipo de material en la que se fabrica. Sin embargo, las porciones de pared traseras (17) hacen parte de la geometría del contenedor y en dado caso, el cuerpo del contenedor se hace de material plástico en su totalidad. Por consiguiente, D1 es el documento más cercano del estado de la técnica, debido a la geometría externa de este dispensador y el material en el que se realiza.

Frente a los argumentos de la solicitante relacionados con el documento D3, es preciso señalar en primer lugar, que para el estudio de novedad se tiene como estado de la técnica todo lo que haya sido accesible al público así no sea del mismo campo técnico de la invención. En segundo lugar, el documento D3 da a lugar a modificaciones y aplicaciones diferentes al de las bolsas plásticas plasmado en este fragmento: "...se entenderá que aquel versado en el estado del arte que varios cambios en forma y detalles pueden ser hechos sin apartarse del espíritu, alcance y enseñanza de la invención." (Pág. 3, párr. 0036). Además, puede verse en detalle que puede aplicarse a otros tipos de productos, de acuerdo a este fragmento: "Una persona versada en el estado del arte reconocerá que el instrumento que incorpora la esencia de la invención puede también usarlo para almacenar otros tipos de artículos rompibles hechos de plástico." (Ibídem), que, entre otros, pueden considerarse las toallas húmedas y el papel sanitario, ya que se hacen con una cantidad más pequeña de plástico.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15538

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-028959

de Industria y Comercio,

RESUELVE:

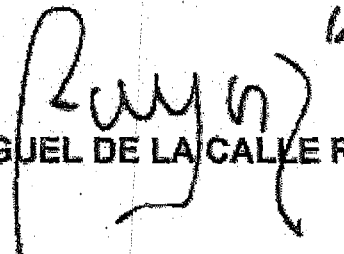
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPENSADOR QUE COMPRENDE COMPONENTES SUSTANCIALMENTE PLANOS HECHOS DE MATERIAL PLÁSTICO Y UN COMPONENTE DE METAL DE LÁMINA ÚNICO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de SCA Hygiene Products AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72-35
Bogotá D.C.

Elaboró: Leonardo Rojas Vega *
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro *
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos *
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez *
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez *

SUPLENTE LINDA LINDA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
certifica que la Resolución 15538 de fecha 20/03/2012
id notificado mediante boleto número 64
lado el 03/04/2012 y deslizado el 18/04/2012